



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256-2021-MDCH/A

Chucuito, 03 de noviembre del 2021.

VISTO:

Informe N° 002-2021-MDCH/SGI/RO-PECA, Informe N° 917-2021-MDCH/SGI/WOMQ, Opinión Legal N° 057-2021-MDCH/OAJ/VJEG, y.

CONSIDERANDO:

Que. Debemos empezar señalando que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el caso en concreto, estamos ante el pedido del Residente de Obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO", solicitando Ampliación de Plazo N° 01, con Asignación Presupuestal, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios. Por ende, este procedimiento tiene como marco legal la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

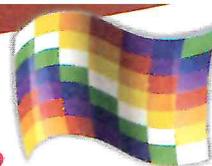
Que, dentro de este marco legal según los antecedentes se evidencia que por Resolución de Alcaldía N° 406-2015-MDCH/A de fecha 18 de noviembre del 2015, se Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO", con código SNIP N° 324348, cuyo plazo de ejecución programado es de 90 días calendarios y el presupuesto total de ejecución es de S/.221,427.50 (Doscientos Veintiuno Mil Cuatrocientos Veinte y Siete con 50/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 002-2021-MDCH/SGI/RO-PECA, de fecha 25 de octubre del 2021, el Ing. Paul Esleyter Cueva Alanguia Residente de Obra "Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en la Comunidad de Luquina Chico, Distrito de Chucuito - Puno - Puno", el cual solicita ampliación de plazo de ejecución y asignación presupuestal de la obra "Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en la Comunidad de Luquina Chico, Distrito de Chucuito - Puno - Puno", de acuerdo a lo manifestado en el punto D. Causales, los tiempos estimados desde que se nos notifica asumir funciones de fecha 18 de octubre del 2021, hasta la fecha se realizó el informe de corte de obra y siendo necesario dar reinicio de ejecución de obra se requiere la aprobación de la ampliación de plazo y asignación presupuestal, el tiempo solicitado de ampliación de plazo de ejecución de obra es de 45 días calendarios, por otro lado solicito la asignación presupuestal para la ejecución de obra "Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en la Comunidad de Luquina Chico, Distrito de Chucuito - Puno - Puno", de acuerdo manifestado en el punto D. Causales, el monto de la asignación presupuestal es de S/. 16,500.00 soles, para la conclusión de la ejecución de las partidas faltantes y componentes no ejecutados;

Que, durante la ejecución de una obra se presentan hechos o circunstancias ocurridos que pueden generar atrasos o paralizaciones y en consecuencia determinar la verificación de causales de ampliación de plazo, siempre que tales hechos o circunstancias afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, se debe tener en cuenta que la obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO", se viene ejecutando por la Modalidad de Administración Directa, la misma que se rige por lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa y en su numeral 5) del artículo 1° se ha establecido: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado en el que se notara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, la horas de trabajo de los equipos, así





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la Supervisión de la Obra", asimismo, el numeral 8° regula que: el ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, toda ampliación de plazo de obra debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Gerencia de Infraestructura y obras, si la causal es de competencia, solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente, el plazo de ejecución en los casos siguientes; a. atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y c. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precio unitario. Tal como lo regula supletoriamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el Informe N° 917-2021-MDCH/SJI/WOMQ, de fecha 25 de octubre del 2021, el Ing. William Omar Mamani Quispe, Sub Gerente de Infraestructura, solicita la ampliación de plazo de ejecución y asignación presupuestal de la obra "Mejoramiento del Salón de Usos Múltiples en la Comunidad de Luquina Chico, Distrito de Chucuito - Puno - Puno", con código SNIP N° 324348;

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2021-MDCH/OAJ/VJEG, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Abg. Víctor Jesús Espino Gutiérrez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente aprobar la ampliación de plazo de ejecución física N° 01, con asignación presupuestal ascendente a s/. 16,500.00 para la conclusión de la ejecución de las partidas faltantes y componentes no ejecutados, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO", el mismo que vence el 21 de diciembre del 2021, fecha en que debe culminarse la obra al 100%, debiendo continuarse con el procedimiento establecido en la resolución de contraloría N° 195-88-CG - ejecución de las obras publicas por administración directa y normas de contrataciones del estado en cuanto fueren aplicables y conforme a los fundamentos expuestos por la presente opinión legal;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo de ejecución física N° 01, con asignación presupuestal ascendente a s/. 16,500.00 para la conclusión de la ejecución de las partidas faltantes y componentes no ejecutados, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LUQUINA CHICO, DISTRITO DE CHUCUITO - PUNO - PUNO", el mismo que vence el 21 de diciembre del 2021, fecha en que debe culminarse la obra al 100%, debiendo continuarse con el procedimiento establecido en la resolución de contraloría N° 195-88-CG - ejecución de las obras publicas por administración directa y normas de contrataciones del estado en cuanto fueren aplicables y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Infraestructura proceda con las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, efectúe los procedimientos correspondiente, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
Mg. Edwin Wingston Cruz Quispe
DNI: N° 01264885
AL CALDE